

# **CUOTAS COLEGIALES**

### **CUOTA DE INCORPORACIÓN**

Se establece como cuota de incorporación (CI) la cantidad de 180 € para el ejercicio 2018.

### **Excepciones:**

#### Primera colegiación.

Los colegiados, personas físicas, que realicen su primera colegiación en el Colegio de Arquitectos de Málaga.

#### **CUOTA FIJA ANUAL**

Se establece como cuota fija anual obligatoria (CFA), a los colegiados residentes, la cantidad de 360 €, desglosados en 240,00 € exentos de IVA y 120 € por prestación de servicios sujetos a IVA.

### Forma de pago:

Un pago único de 360 € (240 € + (120€+ IVA) ) en Enero.

En cuatro plazos de 90  $\in$  (60  $\in$  + (30 $\in$ + IVA) ) que se fijan en Enero, Abril, Julio y Octubre, a partir del 1 de cada mes y vencimiento el último día del mismo mes.

Aplicación del importe proporcional a la fecha de alta al pago trimestral.

#### Bonificaciones:

# CFA-R1 Primera colegiación.

Los colegiados, personas físicas, que realicen su primera colegiación en el Colegio de Arquitectos de Málaga, disfrutarán de la Cuota:

Primer ejercicio o período equivalente: 240 € exentos de IVA.

## CFA-R2 Sociedades Profesionales de Arquitectos.

Los colegiados personas jurídicas, Sociedades profesionales de Arquitectos, previa inscripción de la misma, disfrutarán de la Cuota Fija - R2, fijada en:

- Para todas las sociedades constituidas por socios colegiados en Málaga: 120 € exentos de IVA.
- Para sociedades profesionales sin mayoría de colegiados de Málaga, una cuota de: 240 € exentos de IVA

# CFA-R3 Colegiados al servicio de la Administración Pública. (No ejercientes).

Los colegiados contratados por una Administración Pública con declaración expresa de incompatibilidad profesional (exclusividad), disfrutarán de la Cuota Fija – R3, fijada en: 240 € exentos de IVA.

Siempre que se solicite, se acredite y se mantenga dicha incompatibilidad.

# CFA-R4 Colegiados jubilados o incapacitados. (No ejercientes).

Los colegiados, que cumplan cualquiera de los siguientes requisitos y previa solicitud, disfrutarán de la exención total de la CFA:

- Estar jubilados y de baja en la actividad.
- Estar incapacitados, con una incapacidad temporal en períodos superiores a seis meses o incapacidad total.

Siempre que se dé la condición de No Actividad.

0



# CFA-PC PRECOLEGIACION. (No ejercientes)

Disfrutarán de la exención total de la CFA durante un 1 año los estudiantes de arquitectura que acrediten trabajo fin de grado o fin de máster, previa solicitud y acreditación de estar matriculado mediante fotocopia de la matrícula o listado de notas emitido por la secretaría de la Escuela.

### CUOTA DE RE-INCORPORACIÓN

Se establece como cuota de re-incorporación: 180 € exentos de IVA

En caso baja por impago, se añadirá a la cuota fijada, el importe de las cuotas adeudadas más los intereses de demora, siempre que, de acuerdo con la legislación aplicable, el crédito no hubiera prescrito.

#### Nota:

Las cantidades indicadas se someten al artículo 20, apartado uno, número 12°, de la Ley 37/1992, según redacción dada al mismo por la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, por transposición de lo dispuesto en el artículo 132.1.I) de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, del Consejo, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, que establece la exención de las prestaciones de servicios de los colegio profesionales y aplicadas conforme a la Consulta Vinculante de la Dirección General de Tributos V0198-15, de 20 de enero de 2015.

1